



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SIETE.

Venir 2.^a Comparecise ante Sum.^a a dar^a y manifestar el estado de estas añ.^{as} por las repetidas cédulas con que la Villa y Sum.^a se hallan para conducir y poner en la tesoreria g^{ral} las cantidades en que esta atendida esta Villa como q^{ha} vez llegado el d^{ho} en que se deben hacer los pagam^{tos} y ser imposible practicarlos sin que por d^{ho} de perjuicio de las se den las d^{has} quantias no pudo Sum.^a conseguirlo si que ha siendo fuga de esta Villa sequiendo ante el S^{up}te g^{ral} a d^{ho} de quien obrado despacho para q^e por Sum.^a se mandan a el d^{ho} de Ayuntam^{to} q^e diere testimonio de la enaj.^{da} de obligad^o que otorgo a favor de la Villa como tal depositario Cobrador el q^o se le mande dar con o^{ra} en relacion de la causa y deliv^o que por sudemosa en su asunto se hanuan practica^{do} remediada de modo q^e d^{ho} S^{up}te se le libro nuevo despacho en q^e manda no se le impida la cobranza y que el d^{ho} Palacio este pronto a dar d^{ha} cuenta y manifestar el estado de las referidas Cobranzas sup^o que q^e Sum.^a se le mande y j^uramento si de requerido con d^{ho} despacho de mando q^e Sum.^a requirida cumpliere y ejecutar como en el se contiene y que se librasse se llave a d^{ho} Palacio compareciera en las d^{has} Capitulo se adar las d^{has} quantias para q^e no se recordasen el seruanio de se Mag.^o y con efecto añ.^o se le hizo d^{ha} q^e estava mandado y de ello q^udo entendido. y hauidor de q^e Sum.^a mandado a los Caballeros Capitulares y d^{ho} J^urdico g^{ral} para el efecto y para o^{ra} de las d^{has} del d^{ho} de o^{ra} como con efecto an acordado y para esto q^e en ministro ordinario sea mandado bucal al referido Palacio en sus Casas plazas y r^uas q^e de este Pueblo quedas Vezes y no se p^uda en otras ante